

PUBLICACIÓN DE UN BOLETIN OFICIAL

CONDICIONES

Este Colegio publicará desde el próximo mes, ó tan pronto como sea posible, un Boletín Oficial en las siguientes condiciones:

1.^a Se titulará BOLETÍN OFICIAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE BARCELONA y será mensual.

2.^a La Dirección del BOLETÍN estará á cargo del señor Presidente y Junta de Gobierno del Colegio y la Redacción la constituirán dicha Junta y las Mesas de las Secciones de Publicaciones y Propaganda, Científica, Profesional, de Asuntos Generales y Económica, encargándose cada una de tratar los asuntos que le competen según el Reglamento, considerándose igualmente como Redactores todos los señores socios que remitan trabajos.

3.^a Publicará el BOLETÍN las actas de todas las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, las secciones y el Colegio ó una reseña de las mismas y cuantos artículos, noticias y disposiciones científicas y profesionales puedan interesar á la clase.

4.^a La Junta de Gobierno cuidará de la elección y distribución de las secciones del periódico y de los materiales que deban publicarse, absteniéndose de insertar los que se le remitan, siempre que lo considere conveniente.

5.^a Determinará la Junta de Gobierno las dimensiones y tirada del BOLETÍN; designará el empleado del Colegio que deba desempeñar las funciones de Administrador, y resolverá cuantos pormenores y dudas se ofrezcan.

6.^a Este periódico se repartirá gratis á todos los señores socios de Mérito y Numerarios y á cuantas entidades y personas la Junta de Gobierno juzgue oportuno.

7.^a También se remitirá en canje á todas las publicaciones que se considere conveniente y á las Casas Editoriales que se dignen enviar sus obras, las cuales se anunciarán en el mismo, ingresando en la Biblioteca de la Sociedad.

8.^a El BOLETÍN admitirá suscripciones y anuncios, cuyo precio fijará la Junta de gobierno.

9.^a Dejará de insertar la Redacción los trabajos y anuncios que se presenten, siempre que lo considere conveniente; no se devolverán los originales que se reciban, y se rechazarán los anuncios de productos farmacéuticos secretos ó extranjeros y de los demás objetos y sustancias del dominio de la Medicina y de la Farmacia, que sean exóticos, siempre y cuando se elaboren y anun-